

RESOLUCIÓN No. **190 / 2019**  
 ( 20 JUN 2019 )

"Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, requiere contratar la prestación de los equipos y servicios necesarios para la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de paquetes, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice -RTVC-, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas."

**EL GERENTE**

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 000488 de fecha 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según Acta No. 033 del 21 de marzo de 2019, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de su objeto social y deber legal, **-RTVC- SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS** ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a la población del país, con el fin de brindarle espacios y contenidos que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, Canal Institucional y de las frecuencias de Radio Nacional de Colombia y Radiónica, se ofrecen contenidos de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, fomentando la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que en las producciones de la televisión y radio públicas hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que la **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC**, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión; conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, Canal Institucional, Radio Nacional de Colombia y Radiónica; RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta Entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos por medio de los contenidos. En este sentido, a partir del año 2009 la entidad ha trabajado en una estrategia de consolidación y posicionamiento de sus sitios web para promover el contacto con los ciudadanos, ampliando y fortaleciendo los mecanismos mediante los cuales se divulga sus contenidos con destino a los usuarios finales.

Que uno de los mecanismos de divulgación de contenidos corresponde al servicio de Streaming, el cual permite la transmisión de audio y video a través de Internet. La sostenibilidad de ésta plataforma es uno de los ejes principales sobre los cuales se materializa la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual RTVC se ha trazado como objetivo poner a disposición de los ciudadanos los contenidos producidos y emitidos en radio y televisión en plataformas digitales para que cualquier ciudadano pueda seguir la transmisión de sus señales, permitiendo mayor y libre acceso y facilitando la comunicación e interrelación con el consumidor final, garantizando el con 99,99% de disponibilidad.

Que en la actualidad la Entidad cuenta con el servicio de *Streaming* para emisoras y canales live, así como la **transmisión de eventos**, los cuales consisten en la distribución de contenido multimedia mediante la difusión de audio y video en Internet; permitiendo que en las páginas web de la Entidad ([www.senalcolombia.tv](http://www.senalcolombia.tv), [www.canalinstitucional.tv](http://www.canalinstitucional.tv), [www.radionica.rocks](http://www.radionica.rocks), [www.radionacional.co](http://www.radionacional.co), [www.rtvplay.co](http://www.rtvplay.co), entre otras) se pueda visualizar y retransmitir en directo las señales producidas a partir de nuestros canales y emisoras.



Continuación Resolución N° de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 08 de 2019

Que lo anterior se realiza a partir de la señal enviada por los codificadores ubicados en las instalaciones de RTVC, los cuales consumen y requieren de un canal dedicado de Internet que permita transportar la señal con la calidad adecuada para finalmente ser entregada a los usuarios finales quienes son nuestros oyentes y televidentes.

Que adicionalmente al servicio descrito anteriormente, RTVC a través de sus diferentes áreas en especial Radio y Televisión, viene realizando diferentes eventos dentro de la Entidad, en diferentes sitios de Bogotá y otras ciudades tales como: Medellín, Cali, Barranquilla, Villavicencio, San Andrés, entre otras; los cuales deben ser difundidos y presentados a través de los diferentes portales web de RTVC para que sean vistos por el público en general. Para esto es necesario contar con una persona natural o jurídica que cuente con los equipos y el personal necesarios para la realización de estos eventos y que cumplan con los requerimientos necesarios de los diferentes tipos de configuración que solicita RTVC en el Anexo - Especificaciones Técnicas.

Que en virtud de fortalecer la difusión de contenidos en distintas plataformas y teniendo en cuenta que la transmisión de contenido multimedia a través de la web es cada vez más importante, es necesario contratar los servicios de un tercero que cuente con la infraestructura y el recurso humano necesario para brindar el servicio de eventos de distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de paquetes, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice RTVC.

Que con el objeto de asegurar una adecuada prestación de los servicios por parte de los terceros operadores de la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión, -RTVC- viene posicionando un modelo de gestión de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento, en el cual se ha promovido un uso eficiente de los recursos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de manera controlada y facilitando el entorno para el aseguramiento del servicio. Para ello, el modelo de gestión se basa en la definición y seguimiento al cumplimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio e indicadores, a través de los cuales se busca asegurar la eficiencia y efectividad del servicio, marcando las pautas del manejo de la infraestructura física y lógica para la emisión y transmisión. Durante la ejecución de los contratos que se han desarrollado con el modelo actual en el cual se acompaña los pagos por concepto de servicio con el pago de unos gastos considerados como reembolsables por parte de -RTVC- que no implican pagos adicionales por esta gestión, se ha evidenciado la optimización de los recursos financieros asignados para estas labores. Para lograr lo anterior, se hace necesario para -RTVC- garantizar el servicio de emisión y transmisión de la señal pública de radio y televisión a nivel nacional, para lo cual la entidad requiere contratar con terceros la prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil para la Emisión, Transporte y Transmisión de la radio y televisión públicas, con base en el cumplimiento de las obligaciones, indicadores y acuerdos de niveles de servicio definidos

Que de acuerdo con el precitado Manual de Contratación Interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad en la amplia presentación de oferentes que abarcan este mercado, se dará aplicación a lo establecido en el **CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, Numeral 1 INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente:

(...) -RTVC-, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará **invitación abierta** cuando:

**“... Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos...”**

Que según lo anterior, el presente proceso se estructurará por modalidad de invitación abierta, teniendo en cuenta que hay varios oferentes en el mercado que pueden ofertar el objeto a contratar y que el bien a adquirir es para cumplimiento de las funciones de misionalidad de la entidad.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en

Continuación Resolución N° de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 08 de 2019

las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual -RTVC- dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de -RTVC- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional todas aquellas relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para tal fin, así como la adquisición de bienes y servicios para la producción, incluida pre y post producción, coproducción, programación, transmisión y emisión de la radio y televisión. Igualmente, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la comercialización de espacios de televisión, se regirán por las normas del derecho privado.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de -RTVC- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión virtual del 12 de junio de 2019 aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 08 de 2019.

Que, mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-**, requiere contratar la prestación de los equipos y servicios necesarios para la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de paquetes, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice -RTVC-, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas que hacen parte integral del contrato.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$619.428.643), incluido IVA**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2155 de fecha 05/21/2019.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual de Contratación de -RTVC-, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, el Gerente de -RTVC-,



Continuación Resolución N° de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 08 de 2019

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 08 de 2019, cuyo objeto es: "Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, requiere contratar la prestación de los equipos y servicios necesarios para la distribución de contenidos en vivo mediante la difusión de audio y video en Internet, en la modalidad de paquetes, asegurando la difusión y publicación con alta calidad de los contenidos que se generen en los diferentes eventos que realice -RTVC-, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo - Especificaciones Técnicas que hacen parte integral del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$619.428.643), incluido IVA.** Según certificado de disponibilidad presupuestal número 2155 de fecha 05/21/2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	20 de Junio de 2019	www.rtv.gov.co, www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	20 de Junio de 2019	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Del 21 al 25 de junio de 2019 hasta las 5:30 p.m.	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	26 de junio de 2019	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	27 de junio de 2019	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Entrega de propuestas	28 de junio de 2019 a las 10:00 a.m.	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Acto de apertura de sobres	28 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 02 de julio al 03 de Julio de 2019	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación del informe de evaluación	04 de Julio de 2019	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 05 al 09 de Julio de 2019	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación – Evaluación final	10 de Julio de 2019	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	11 de Julio de 2019	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co

**ARTÍCULO CUARTO:** Los documentos del presente proceso como lo son estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados en la plataforma **SECOP II** [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de **RTVC** [www.rtv.gov.co](http://www.rtv.gov.co).

Continuación Resolución N° de 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 08 de 2019

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como comité asesor evaluador a la Coordinación de Procesos de Selección y al asesor jurídico externo en lo que respecta a la verificación jurídica, la Dirección de Tecnologías Convergentes para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

20 JUN 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN RAMÓN SAMPER**  
Gerente de RTVC-

*VBo.* *Martín Pimiento Martínez, Asesor Jurídico de Gerencia*  
Revisó: *Diego Naranjo Durán/ Abogado Procesos de Selección*  
Proyectó: *Ivonne Pulido Salgado/ Abogada Procesos de Selección*  
Aprobó: *Andrea Ortega Torres / Jefe de Oficina Asesora Jurídica*